



crue

Universidades
Españolas



BUFETE CASADELEY
ABOGADOS

DOCUMENTO

5

Sistema Integral de Prevención y Gestión de Riesgos Legales y Penales
(Modelo Compliance Integral)

CÓDIGO ÉTICO

Elaborado por	BUFETE CASADELEY	Fecha	29.07.2020
Aprobado por	CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS	Versión	1

5. CÓDIGO ÉTICO

5.1. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.2. VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

5.3. NORMAS DE CONDUCTA

5.3.1. GENERALES

- 5.3.1.1. Competencia profesional
- 5.3.1.2. Calidad
- 5.3.1.3. Integridad
- 5.3.1.4. Cumplimiento de la legalidad

5.3.2. CONDICIONES DE TRABAJO

- 5.3.2.1. Normas de convivencia
- 5.3.2.2. Igualdad de oportunidades
- 5.3.2.3. Seguridad y salud en el trabajo
- 5.3.2.4. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar
- 5.3.2.5. Derecho a la intimidad
- 5.3.2.6. Conflictos de interés
- 5.3.2.7. Recursos propiedad de Crue para el desarrollo de la actividad

5.3.3. RELACIÓN CON LOS ASOCIADOS

5.3.4. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y COLABORADORES

5.3.5. RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE ANÁLOGO OBJETO

5.3.6. RELACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5.3.7. CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA 5.3.8.

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

5.3.9. PAGOS Y COBROS

5.3.10. RECHAZO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS

5.3.11. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

5.4. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

5.5. DISPOSICIONES VARIAS

5.5.1. ACTUALIZACIÓN

5.5.2. ACEPTACIÓN

5.5.3. APROBACIÓN

ANEXO I

Modelo de Comunicación de la existencia del CÓDIGO ÉTICO de Crue

5.1.- INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético de Crue Universidades Españolas (en lo sucesivo, Crue) constituye la base fundamental de referencia en cuanto a expresión de valores, principios y normas que deben regir la conducta de las personas relacionadas con Crue, que denominamos integrantes de Crue, posteriormente enunciados. El Código Ético resume las normas de comportamiento que están vigentes en Crue y que deben ser aplicadas en la actividad diaria por todos sus integrantes.

Es voluntad de Crue alcanzar sus objetivos corporativos, institucionales y estratégicos en consonancia con las normas éticas y sociales de general aceptación. La actitud y el comportamiento de todos y cada uno de los integrantes de Crue moldean y ponen en valor la reputación de Crue ante los colectivos con los que se relaciona directa e indirectamente.

Mediante el siguiente Código de Conducta, se quiere, por una parte, establecer un **marco vinculante** y, por otra, **facilitar una serie de directrices** a los integrantes de Crue, para que éstos sepan qué se espera de ellos. Por este motivo, el presente Código Ético va dirigido y vincula a todos los integrantes de Crue, que son:

- Los miembros de los Órganos de Gobierno y Representación de Crue, que, según sus Estatutos, son:

Órganos de Gobierno y Representación de Crue	Órganos Colegiados	Asamblea General
		Comité Permanente
	Órganos Unipersonales	Presidente/a, Vicepresidentes/as, Delegados/as del Presidente/a, Secretario/a General

- Los miembros de los Órganos de asesoramiento y trabajo que, según los precitados Estatutos, son las Comisiones Sectoriales.
- Los directivos y empleados de Crue, cualquiera que sea la modalidad contractual por la que estén vinculados, su posición jerárquica o el lugar en el que presten sus servicios.
- Todos los demás integrantes de su perímetro de dominio social (colaboradores, asesores, proveedores, etc.) cuando desarrollen actividades vinculadas a Crue.

Este Código Ético está diseñado para ayudar a todos los integrantes de Crue a mantener un comportamiento con normas objetivas de conducta. Las normas previstas en el presente Código Ético son de imperativa observancia para todos los integrantes de Crue. Su incumplimiento dará lugar a las infracciones y sanciones previstas, para cada supuesto, en la normativa mercantil y laboral.

Los miembros de los Órganos de Gobierno y Representación de Crue, así como sus Directivos, pondrán los medios necesarios para que todos los integrantes de Crue puedan cumplir los deberes impuestos en el presente Código Ético.

Este Código Ético deberá ser divulgado adecuadamente y deberá estar a disposición de los integrantes de Crue para su consulta, siendo recomendable que se exponga en la web de Crue.

5.2.- VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Crue espera que todas las personas afectadas por este Código Ético cumplan, en todo momento, los siguientes valores y principios de conducta ética:

TRANSPARENCIA	Las relaciones de Crue con todos los integrantes de su perímetro de dominio social serán claras, transparentes y comprensibles, de modo que los implicados puedan adoptar decisiones con conocimiento y autónomas.
INTEGRIDAD	La acción de Crue se regirá por principios de honradez y de fidelidad con sus compromisos.
RESPECTO	Tolerancia, respeto y defensa de la diversidad de las personas en las relaciones institucionales y empresariales.
COMPROMISO	Crue será consecuente con las obligaciones adquiridas, guiándose con arreglo a criterios de eficiencia y responsabilidad.
LIBRE COMPETENCIA	Crue, en su relación con otras posibles asociaciones y organismos de naturaleza similar, evitará las actuaciones colusorias y observará una conducta ética y profesional.
CAPACIDAD	Crue se esforzará por atraer globalmente a empleados y colaboradores cualificados y capaces, ya que son fundamentales para nuestro éxito, invirtiendo en su desarrollo.
CONFIDENCIALIDAD	Crue garantizará la confidencialidad de la información que posee, no buscará datos reservados y se abstendrá de utilizar información reservada para fines no vinculados a su propia actividad, atendiendo, en todo momento, a la normativa vigente al respecto.
CALIDAD Y EXCELENCIA	El trabajo en Crue se llevará a cabo con altos estándares de calidad y excelencia.
CREACIÓN DE VALOR	Crue mejorará continuamente sus procedimientos, estructuras y para ganar en eficiencia y claridad.
MEDIO AMBIENTE	Crue garantizará que los servicios que presta son de gran calidad, asentados en procedimientos seguros, fiables, eficientes en términos de costes y respetuosos con el medio ambiente.

5.3.- NORMAS DE CONDUCTA

5.3.1. GENERALES

5.3.1.1. COMPETENCIA PROFESIONAL

Todos los integrantes de Crue deben cumplir con los requerimientos y objetivos de su puesto, desarrollando su labor con eficiencia y excelencia, aportando valor a Crue y a los colectivos con los que se relaciona directa e indirectamente.

5.3.1.2. CALIDAD

Crue está comprometida con ser una referencia institucional. Aplicamos los Procedimientos de Calidad necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento de nuestros compromisos, así como con el cumplimiento de la legislación, reglamentación y normativa aplicables.

Crue se obliga al cumplimiento de las normativas y procedimientos de calidad, a los que está voluntariamente sometida, así como a todos aquéllos adquiridos por obligaciones contractuales.

5.3.1.3. INTEGRIDAD

Los integrantes de Crue desarrollarán su actividad siguiendo los criterios de profesionalidad e integridad.

La actuación de los precitados integrantes de Crue se realizará bajo los principios de la buena fe y la honestidad, de acuerdo con los valores y principios reflejados en el presente Código Ético.

Los integrantes de Crue evitarán cualquier conducta que no se sujete a estos principios y vienen obligados a denunciar cualquier desviación que observe en su entorno, según las indicaciones contempladas en el Canal de Denuncias de Crue (Documento 6 del Modelo *Compliance* de Crue).

En caso de duda en relación con cualquier conducta o con la aplicación del presente Código Ético, los integrantes de Crue deberán efectuar su consulta al Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo *Compliance* establecido en Crue.

5.3.1.4 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los integrantes de Crue están comprometidos con el cumplimiento de la normativa que regula su actividad, tanto en su espíritu como en su finalidad. Los miembros de los Órganos de Gobierno y Representación y de Asesoramiento y Trabajo, así como los directivos de Crue, velarán por el cumplimiento de todas las normativas y obligaciones regulatorias.

En todo caso, los integrantes de Crue evitarán conductas que, sin violar la legalidad vigente, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código Ético.

5.3.2. CONDICIONES DE TRABAJO

5.3.2.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Crue se caracterizará por una imagen de organización, rigor, orden y limpieza. Para ello, se deben seguir las normas internas de comportamiento y convivencia de obligado cumplimiento.

Todos los integrantes de Crue están obligados a actuar en sus relaciones con otros integrantes, sean superiores o subordinados, conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.

Está prohibido el consumo de sustancias de cualquier tipo que pudieran afectar al debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.

5.3.2.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Crue ofrece y requiere unas condiciones de trabajo dignas, tanto en lo que se refiere a retribución como a las circunstancias materiales y profesionales en las que se desempeñan las tareas. También se compromete a respetar y hacer respetar la legislación vigente en materia de igualdad, no permitiendo discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, género o cualquier otra condición ajena a los criterios de mérito y capacidad.

Los empleados encargados de la selección de personal y contratación actuarán con plena objetividad, respetando el principio de igualdad de oportunidades y atendiendo en todo caso a la adecuación de los perfiles de los candidatos a las necesidades de Crue.

5.3.2.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Crue dispone de un Modelo de Organización de la actividad en materia de prevención de riesgos laborales y desarrolla todos los elementos a los que está obligado en este ámbito, con el objeto de proteger y garantizar la seguridad y la salud laboral en cada puesto de trabajo, según la legislación vigente.

El personal directivo de Crue extremará la supervisión de los sistemas de vigilancia y control de la prevención de riesgos laborales, procurando su adecuada actualización.

Los empleados y profesionales de Crue se responsabilizarán individualmente de observar, cumplir y hacer cumplir las normas relativas a la seguridad y salud laboral en su área de actuación.

Crue promoverá que los proveedores y colaboradores con los que trabaje cumplan las normas y programas de seguridad y salud en el trabajo.

5.3.2.4. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Crue promoverá políticas de organización que procuren el adecuado desempeño del puesto de trabajo con el necesario equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar.

5.3.2.5. DERECHO A LA INTIMIDAD

Crue garantizará el derecho a la intimidad y privacidad de todos sus integrantes, en los términos previstos en las leyes, protegerá sus datos personales y no los divulgará sin su consentimiento, salvo obligación legal, judicial o administrativa. En ningún caso, podrán ser tratados los datos personales de las personas afectadas para fines distintos de los que legal o contractualmente estén previstos.

El personal de Crue se compromete a hacer un uso correcto de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera medios que Crue ponga a su alcance para el desarrollo de su trabajo. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que ser supervisados por Crue en el desarrollo proporcionado de sus actividades de control.

El personal de Crue que por su actividad acceda a datos personales de otros integrantes de Crue, se comprometerá a mantener la confidencialidad de éstos.

Crue cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos personales confiados por los integrantes de su perímetro de domino social, los conservarán adecuadamente, los destinarán a los fines autorizados y no los divulgarán, salvo consentimiento de los interesados y salvo obligación legal, judicial o administrativa.

5.3.2.6. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los integrantes de Crue deberán evitar todas aquellas situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre el interés personal del afectado y el interés de Crue y abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquellas situaciones en los que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

En caso de que se produjera algún conflicto de intereses o alguna actuación que se alejara de lo dispuesto en el presente Código Ético, los integrantes de Crue revelarán, inmediata e íntegramente, todos los hechos y circunstancias necesarios para la valoración y resolución del correspondiente conflicto.

Es intención de Crue resolver cualquier posible hecho sospechoso a la mayor brevedad posible y contribuir a aclarar la cuestión. En caso de duda o de que se planteara alguna cuestión de interpretación, cualquiera de los integrantes puede ponerse en contacto con el Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo Compliance de Crue, para la mejor solución de los conflictos.

5.3.2.7. RECURSOS PROPIEDAD DE CRUE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Crue pondrá a disposición de sus integrantes los recursos necesarios para el desempeño de su actividad. Los integrantes de Crue protegerán y cuidarán los recursos de los que disponga o a los que tenga acceso, no los utilizará más que en el desempeño de sus funciones, de modo eficiente y apropiado a su finalidad.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que Crue pone a disposición de sus integrantes para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o ajena a su utilización en el ámbito de la empresa. En particular, los integrantes de Crue no explotarán, reproducirán o replicarán de ninguna manera los sistemas y aplicaciones informáticas de Crue.

5.3.3.- RELACIÓN CON ASOCIADOS

Crue tiene como objetivo la creación continua de valor para sus asociados y, por tanto, se conservarán y se protegerán los bienes, derechos e intereses legítimos de éstos, respetando los compromisos asumidos. La información que se transmita al asociado será veraz y reflejará la situación de Crue.

5.3.4.- RELACIÓN CON PROVEEDORES Y COLABORADORES

Los procesos de selección de proveedores y colaboradores se adecuarán a criterios de imparcialidad y objetividad, evitando cualquier tipo de interferencia, influencia o conflicto de interés que pueda afectar dichos criterios.

Las informaciones facilitadas por los proveedores y colaboradores en el proceso de selección serán tratadas confidencialmente. Los integrantes de Crue que accedan a los datos facilitados por los proveedores y colaboradores darán cumplimiento a lo previsto en la normativa de protección de datos personales, en la medida en la que resulte aplicable.

Queda prohibido ofrecer y aceptar cualquier regalo o dádiva de proveedores y colaboradores que excedan las atenciones de mera cortesía y en todo caso aquellos que tengan un contenido económico significativo.

5.3.5.- RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE ANÁLOGO OBJETO

Crue, en su relación con otras instituciones de análogo objeto, se conducirá de forma leal y respetuosa, absteniéndose de realizar publicidad engañosa o denigratoria y evitando las conductas de abuso de posición o restricción de la competencia.

5.3.6.- RELACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La relación con las autoridades y las Administraciones Públicas se regirá por los principios de cooperación y transparencia, guiada por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad.

5.3.7.- CONTROL INTERNO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La información económico-financiera de Crue reflejará la imagen fiel de su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el Plan General de Contabilidad. A estos efectos, ningún integrante de Crue ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Crue, que será completa, precisa y veraz.

5.3.8.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Crue está comprometido con la protección de la propiedad intelectual e industrial, propia y ajena. Esto incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas y nombres de dominio.

La propiedad intelectual e industrial fruto del trabajo del personal de Crue, durante su permanencia en ella y que tenga relación con su actividad, será propiedad de Crue.

5.3.9.- PAGOS Y COBROS

Con carácter general, se evitarán los pagos y cobros derivados de operaciones comerciales en metálico por encima de lo que marque la Ley en cada momento, así como los realizados mediante cheque al portador. En todo caso, se procurará que, tanto los pagos como los cobros, se efectúen mediante ingreso en banco de forma automatizada (transferencia, tarjeta, etc.).

Todos los pagos y cobros deberán ser reflejados con claridad y precisión en los registros contables de Crue.

Todos los pagos y cobros se efectuarán, exclusivamente, con conocimiento de y con arreglo a las indicaciones del Departamento Financiero. A estos efectos, a nivel interno, las personas autorizadas para ordenar transferencias y disponer de fondos de cuentas corrientes bancarias o caja deberán estar perfectamente identificadas, de modo que siempre resulte posible identificar al ordenante de cualquier pago. De igual manera en lo que se refiere a retirada de fondos.

Crue dispone de una política en materia de compras que determina que las personas autorizadas para la contratación y disposición de fondos, en función de su relevancia, puedan ser controladas por más de una persona.

Se observará especial prudencia y se controlarán debidamente todos aquellos pagos que reúnan cualquiera de las siguientes características:

- (i) Sean realizados por una empresa con la que se contrata por primera vez.
- (ii) Deban ser efectuados a una cuenta diferente de la habitualmente utilizada por un proveedor.
- (iii) Deban realizarse a o se perciban de cuentas corrientes sitas en paraísos fiscales.
- (iv) El pago de realice a una entidad jurídica cuyo beneficiario último o propietario no se haya podido identificar y en todo caso cuando se trate de una empresa constituida en un paraíso fiscal.
- (v) Constituya un pago extraordinario no previsto en el acuerdo o contrato.

5.3.10.- RECHAZO DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS

Las relaciones institucionales con terceros habrán de regirse por criterios objetivos de calidad, precio, fiabilidad e idoneidad.

Los integrantes de Crue, en las operaciones que realizan en nombre de Crue, no conceden ventajas o beneficios añadidos injustificados. Del mismo modo, tampoco los mismos obtienen para sí de tales operaciones ningún tipo de ventaja o beneficio.

Esto se aplica en especial a todas las formas punibles de beneficio (personal), soborno, corruptibilidad o cualquier otra forma de corrupción. Excepción hecha de aquellos regalos de cortesía y de aquellos supuestos expresamente autorizados por sus superiores, los integrantes de Crue no solicitarán ni aceptarán dinero, regalos ni favores ni tampoco los prometerán ni los concederán a terceras personas.

Cuando los integrantes de Crue recibieran o tuvieran conocimiento de la existencia de comportamientos que vulneran la anterior prohibición, deberán ponerlo de inmediato en conocimiento de su superior o del Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo Compliance de Crue, para que se adopten las medidas previstas al efecto.

Todos los costes derivados de las campañas de promoción y cualquier obsequio, por insignificante que sea, deberán contabilizarse convenientemente identificando sus datos y los del perceptor.

Las normas anteriores se aplicarán con especial rigor en las relaciones con las administraciones públicas.

5.3.11.- COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

Crue desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

Crue asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales y promover el ahorro de energía.

5.4.- VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Crue dispone de un Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo *Compliance*.

Las funciones del Órgano anterior, en relación con el Código Ético, son las siguientes:

- Recibir y analizar las denuncias sobre violación o incumplimientos del Código Ético, a través del CANAL DE DENUNCIAS de Crue, según los procedimientos establecidos al respecto.
- Tramitar los expedientes relativos a incumplimientos de relevancia significativa, proponiendo en su caso la imposición de sanciones y de medidas correctoras, según los procedimientos establecidos al efecto en el CANAL DE DENUNCIAS y en EL SISTEMA DISCIPLINARIO.
- Llevar un registro de las incidencias que se produzcan en materia de cumplimiento normativo.
- Establecer controles para evitar la comisión de delitos que pudieran generar responsabilidad de la persona jurídica.
- Promover la formación y difusión del Código Ético por los integrantes de Crue.
- Resolver las dudas que le sean formuladas y responder las sugerencias o propuestas que se efectúen en relación con el cumplimiento del Código Ético.
- Elaborar un informe anual de gestión y posteriormente elevarlo a los órganos de gobierno y representación.
- Proponer a los órganos de gobierno y representación las modificaciones del Código Ético que en cada momento se consideren necesarias.
- Poner en conocimiento de las autoridades los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo cuando puedan ser constitutivos de delito.
- Representar a Crue ante las autoridades administrativas y judiciales en los procedimientos en los que se le pudiera exigir responsabilidad penal o de carácter sancionador, salvo que dicha representación por prescripción legal o por decisión de los órganos de gobierno y representación se acuerde o disponga que debe ser desempeñada por otro órgano o persona.

5.5.- DISPOSICIONES VARIAS

5.5.1.- ACTUALIZACIÓN

El presente Código Ético se revisará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo Compliance de Crue, así como a las propuestas que realicen los integrantes de Crue.

Cualquier revisión o modificación del Código Ético requerirá la aprobación de los órganos de gobierno y representación de Crue.

5.5.2.- ACEPTACIÓN

Todos los integrantes de Crue aceptan expresamente las normas previstas en el presente Código Ético.

Los integrantes que se vayan incorporando en un futuro a Crue, deberán aceptar, igualmente, los principios y las normas establecidas en el presente documento.

5.5.3.- APROBACIÓN

El presente Código Ético ha sido aprobado el día 30 de septiembre de 2020 por el órgano de gobierno y representación Comité Permanente de Crue.

ANEXO I

Modelo de Comunicación de la existencia del
CÓDIGO ÉTICO de Crue

Crue Universidades Españolas

A todos los integrantes de Crue

Por medio del presente escrito, le hago partícipe de la existencia y entrada en vigor del nuevo CÓDIGO ÉTICO de Crue, documento que recoge los principios y valores de nuestra entidad, que deben ser respetados por todos los integrantes de Crue.

Este CÓDIGO ÉTICO se encuentra a su disposición y forma parte de nuestro Modelo de Organización y Gestión de la Prevención de los Riesgos Legales y Penales (*Modelo Compliance Integral*), siendo de obligado cumplimiento para todos los integrantes de Crue.

Agradeciendo su atención, reciban un muy cordial saludo,

Fdo.
